

## VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

16692/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego presentada ante la Oficina de Información	de haber recibido y admitido la solicitud de información 16692 n y Respuesta por la solicitante
, con Documento Único de Identida	
solicitado lo siguiente: "Copia certificada	de expediente clínico a nombre de paciente fallecido:
Hospital Regional Sonsonate del ISSS." Ha	. Expediente ubicado en ce las siguientes VALORACIONES:
información confidencial la referente al de imagen, así como archivos médicos cuya persona" Sin embargo, la solicitante re señor	Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es recho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la emitió por correo electrónico el DUI y partida de defunción de y el DUI y partida de matrimonio en la que consta el vínculo ya que la solicitante era la cónyuge del paciente fallecido.
Pública, a las diez horas con quince minuto una persona fallecida no es titular de datos p	56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información s del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación
derecho al honor, a la intimidad personal considerarse que se proyecta como un derec	n archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede cho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye tegida y asegurada como parte de la honra de la familia"
	Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se esarias ante la Dirección del <i>Hospital Regional Sonsonate</i> del a.
en virtud de la antigüedad de la información	mil veinticuatro, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, la cual según registros data del año 2010 y para continuar con la va fecha límite de respuesta el día martes veintiocho de mayo del las instancias posibles en el proceso.
Sonsonate, remitió copia certificada de exp	onsta de 307 folios, el cual se entrega conforme a los folios que
-	lado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts.

Entréguese a la solicitante, la información descrita en la presente resolución.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

**Infórmese** a la solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de diecisiete dólares de los Estados Unidos de América (USD \$17.00), lo que corresponde a 425 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifiquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información OIR/A.M.